



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 082-2018. ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambogrande, 01 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 15048-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo por Efraín Nuñez Maza, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante D.S. N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en el cual, en su única disposición complementaria final, establece que se faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, proponiéndose modificar el Procedimiento N° 17: Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular. Para las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular, con fines agrarios, se establece la gratuidad y se modifica la autoridad competente para resolver el procedimiento, siendo esta la Administración Local de Agua, cuyos requisitos son: Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua e Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 357-GOB.REG.P.DRAP.AASLATDRSL de fecha 21 de diciembre 2004, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Mendoza Jiménez Santos, para el predio "TG-8.4-37" de código catastral 11254.00, con área bajo riego de 7.70 ha y un volumen máximo anual de 93200.80 m³, ubicado en el bloque de riego TG-8.4, código PSLO-05-B26, comprensión de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, integrante de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Carta N° 013-2018-ANA-AAA-JZ. V-ALASL de fecha 01.02.2018, la ALA San Lorenzo realizó observaciones al expediente administrativo con respecto al instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento al cual se destina el uso de agua, por lo que con Carta S/N de fecha 12.02.2018, el administrado alcanza levantamiento de observaciones sin embargo revisado el mismo, no cumple con el levantamiento de las mismas;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 082-2018. ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Que, mediante Carta N° 024-2018-ANA-AAA-JZ. V-ALASL de fecha 15.02.2018, la ALA San Lorenzo indica al administrado que revisado el levantamiento de observaciones indicadas mediante Carta N° 013-2018-ANA-AAA-JZ. V-ALASL, no se observa relación alguna con la Sra. Santos Mendoza Jiménez quien cuenta con licencia de uso de agua otorgada por el predio TG-8.4-37 con código catastral 11254.00, por lo que deberá aclarar dicha situación, otorgándosele un plazo de tres (03) días, caso contrario se procederá de acuerdo con la normatividad legal vigente, sin embargo, transcurrido el plazo otorgado no ha cumplido con levantar la observación;

Que, mediante Informe Técnico N.° 020-2018. ANA-AAA.JZ-ALA.SL.AT/DCMS, la Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua San Lorenzo, concluye que el administrado solicita la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular para el predio TG-8.4-37 con código catastral 11254.00, sin embargo, no acredita la transferencia de la titularidad de dicho predio, establecimiento al cual se destina el uso de agua, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 0450-2017-MINAGRI, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, en este sentido, al no cumplir el expediente a cabalidad con los requisitos que exige el Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, corresponde declarar improcedente la solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI, y Decreto Supremo N° 022-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, Improcedente la solicitud presentada por Efraín Nuñez Maza sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el TG-8.4-37 con código catastral 11254.00, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada con Decreto Legislativo 1272, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Efraín Nuñez Maza, Comisión de Regantes San Isidro I-II y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA V
ALA SAN LORENZO**

Ing. Wenceslao Cieza Horna
ADMINISTRADOR